

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

### ASISTENTES

#### Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

#### Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

#### Concejal

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

#### Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

#### Secretaria General

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del jueves, día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, al encontrarse ausente el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, por motivos oficiales, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, número 10, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.- Orden de 16 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54 del día 22 de marzo de 2021, páginas 27 a 36, de la Orden de 16 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, así como a la Oficina de Fomento Económico.

**2.2.- Corrección de errores de la Orden de 25 de febrero de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifican la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (BOJA úm. 42, de 4.3.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55 del día 23 de marzo de 2021, página 10, de la Corrección de errores de la Orden de 25 de febrero de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifican la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (BOJA úm. 42, de 4.3.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55 del día 23 de marzo de 2021, páginas 14 a 28, de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.4.- Corrección de errata de la Orden de 10 de marzo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018, que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 51, de 17.3.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56 del día 24 de marzo de 2021, página 10, de la Corrección de errata de la Orden de 10 de marzo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018, que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 51, de 17.3.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

**2.5.- Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 72 del día 25 de marzo de 2021, páginas 34050 a 34058, de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Igualdad.

**2.6.- Felicitación a deportistas roteños y al Club de Atletismo Villa de Rota, por los logros alcanzados en los campeonatos de Andalucía Sub 16 y Sub 18.**

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de los logros alcanzados por los deportistas roteños pertenecientes al Club de Atletismo Villa de Rota, en los campeonatos de Andalucía Sub 16 y Sub 18 que a continuación se detallan:

- [REDACTED], cuarto puesto en la prueba de lanzamiento de peso.
- [REDACTED], cuarto puesto en la prueba de 400 metros liso.
- [REDACTED], séptimo puesto en la prueba de 300 metros liso.
- [REDACTED], quinto puesto en la prueba de 60 metros liso, consiguiendo con ello el pase para participar en

los Campeonatos de España, con el número 13 del ranking nacional en esta prueba.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al Club Atletismo Villa de Rota y a los deportistas anteriormente relacionados por los éxitos alcanzados.

**2.7.- Felicitación al Club de Fútbol Sala Femenino Villa de Rota, por haberse alzado con el título de campeonas de la liga provincial de la segunda división andaluza.**

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de los logros alcanzados por el Club de Fútbol Sala Femenino Villa de Rota, al haberse alzado con el título de campeonas de la liga provincial de la segunda división andaluza, pasando a participar en la fase de ascenso para la primera división andaluza.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al Club de Fútbol Sala Femenino Villa de Rota por los éxitos alcanzados.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de 8 m/l de vallado en la azotea con 1´02 cm de altura y 30 cm de grosor los tramos en fábrica de ladrillo y 3 rejas metálicas de 1 \* 1 m. 2. reconstrucción por otro vallado de idéntica estética, altura y anchura cambiando la ubicación, la longitud y alineándola a fachada en el frontal al paseo marítimo y a la derecha; en este caso con 4 rejas metálicas de 1\*1 m. 3, aumento de la superficie practicable de la azotea con esta intervención teniendo el nuevo forjado unas dimensiones de 1´75 de fondo y 6´4 m de ancho, en total una superficie de 11´2 m/2. 4 y solado de estos 11´2 m/2, en [REDACTED]

Rfc [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/03/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de 8 m/l de vallado en la azotea con 1'02 cm de altura y 30 cm de grosor los tramos en fábrica de ladrillo y 3 rejas metálicas de 1 \* 1 m. 2. reconstrucción por otro vallado de idéntica estética, altura y anchura cambiando la ubicación, la longitud y alineándola a fachada en el frontal al paseo marítimo y a la derecha; en este caso con 4 rejas metálicas de 1\*1 m. 3, aumento de la superficie practicable de la azotea con esta intervención teniendo el nuevo forjado unas dimensiones de 1'75 de fondo y 6'4 m de ancho, en total una superficie de 11'2 m/2. 4 y solado de estos 11'2 m/2, en [REDACTED] Rfc [REDACTED], emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación abierta III, en zona de influencia del litoral (zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre), no siendo legalizable, en referencia al vallado o murete por encontrarse por encima de la altura máxima de cornisa y no ser uno de los elementos permitidos (art. 173.2 PGOU), asimismo se incumple el art. 86 del PGOU, en cuánto a las demás obras, por no quedar acreditado la autorización del organismo competente de la Junta de Andalucía, al estar afectado el inmueble como se ha mencionado por la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre establecido en la ley de costas 22/1988.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED]  
para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] Y D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de marquesina de 48 m<sup>2</sup>, sustitución de puerta en fachada oeste, colocación de aparato de aire acondicionado en fachada norte, prolongación de antena en fachada norte, de la edificación sita en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/03/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED], DNI [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED], DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de marquesina de 48 m<sup>2</sup>, sustitución de puerta en fachada oeste, colocación de aparato de aire acondicionado en fachada norte, prolongación de antena en fachada norte, de la edificación sita en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la

formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo clasificado como no urbanizable calificado de natural o rural al que es que es de aplicación la ordenanza del suelo no urbanizable de protección agropecuaria, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 110y 113 del PGOU, en cuánto que los actos realizados no son compatibles con la actividad agropecuaria, siendo reveladores de la adaptación de la edificación a uso residencial.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.3.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en relleno de parte de la finca en 25 m3 de tierra de labor, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/03/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D<sup>ña</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por



la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes relleno de parte de la finca en 25 m3 de tierra de labor, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo clasificado como no urbanizable de especialmente protegido por legislación urbanística, al que es de aplicación las ordenanzas del suelo de protección ecológica, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 110y 114 del PGOU, en cuánto que se incumple la parcela mínima para uso residencial implantando en la misma.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en hormigonado de camino de acceso a finca en un total de 110 m2 y 8 cm de espesor, en la [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/03/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en hormigonado de camino de acceso a finca en un total de 110 m2 y 8 cm de espesor, en la [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo clasificado como no urbanizable calificado carácter de especial protección por legislación específica al que es de aplicación la ordenanza del plan general del suelo no urbanizable de protección ecológica, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 83y 114 del PGOU, en cuánto que los actos realizados no son compatibles con la clasificación del suelo, en cuánto que incumple la condición de parcela mínima para uso residencial tratándose de una parcelación urbanística, que conlleva la denegación de toda licencia en suelo no urbanizable.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en hormigonado de camino de acceso a finca en un total de 110 m<sup>2</sup> y 8 cm de espesor, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/03/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en hormigonado de camino de acceso a finca en un total de 110 m<sup>2</sup> y 8 cm de espesor, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil setecientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.702,53 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio

mencionada, tipificada y sancionada como grave en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil setecientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.702,53 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como grave en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Es retirada del Orden del Día la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, en relación con el expediente de Infracción Urbanística número [REDACTED].

**3.7.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estructura techada en patio de la vivienda, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/03/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED] DNI: [REDACTED] y [REDACTED], DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de estructura techada en patio de la vivienda, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo clasificado de urbano consolidado calificado de ciudad jardín aislada, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 218.1 del PGOU, en cuanto que se modifica la fachada sin estudio de conjunto presentado por la comunidad de propietarios.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES "ROTA EMPRENDE JOVEN".**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, D<sup>a</sup>. Encarna Niño Rico, de fecha 23 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

""La delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Rota en colaboración con Andalucía Emprende y la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO) convoca la segunda edición del

Concurso de Proyectos Emprendedores "Rota Emprende Joven", con el objetivo de reconocer y premiar a las empresas formadas por jóvenes de la localidad por su aportación al desarrollo económico de Rota.

Más concretamente, esta iniciativa pretende:

- Identificar, reconocer y apoyar a las personas jóvenes y emprendedoras en su decisión de crear empresas que contribuyan al desarrollo económico de la localidad y en especial por su carácter creativo, innovador, diferenciador y generador de empleo.

- Propiciar y favorecer las relaciones entre proyectos, instituciones y organismos, tanto de ámbito local como regional, vinculados al mundo de la creación de empresas y la innovación.

Bases de la 2ª edición del Premio ROTA Emprende Joven 2021

### **1. Comité Organizador del Concurso.**

El Comité Organizador del Concurso estará compuesto por representantes de:

- Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza.
- AECIRO.

Los miembros del Comité organizador a su vez serán los miembros del Jurado del Concurso.

### **2. Participantes.**

Podrán participar empresarios/as jóvenes, menores de 35 años en el momento de la solicitud, que se hayan constituido como empresa en la localidad de Rota y que actualmente sigan en activo y al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Se admite cualquier forma jurídica incluida autónomo/a y cualquier sector de actividad.

### **3. Categorías y Dotación de los Premios.**

- Primer premio como ganador al que se le entregará un diploma acreditativo y un ordenador portátil.
- Segundo y tercer premios, se les entregará un diploma acreditativo.

### **4. Procedimiento de participación. Requisitos de los participantes.**

Podrán optar a los Premios:

Las personas físicas, menores de 35 años, que tengan un proyecto empresarial constituido como empresa y las pymes, según lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124 de 20.5.2003), que tengan su residencia o domicilio social en la localidad de Rota.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por participante.

Cada Interesado/a deberá adjuntar:

- Presentación del formulario de candidatura "Solicitud de participación" debidamente cumplimentado y firmado.

Los proyectos seleccionados como ganadores deberán justificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y cualquier otra documentación que se le requiera para justificar la hoja de datos básicos.

#### **5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses a partir de la publicación en la web municipal de las bases del premio.

No se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha, o aquellas presentadas por canales distintos al establecido en las presentes bases.

Todas las candidaturas deberán ser presentadas mediante el formulario de solicitud que se encuentra disponible en la página web municipal [www.aytorota.es](http://www.aytorota.es), entregándolas en tiempo y forma en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento.

El Comité Organizador revisará que las candidaturas cumplen con todos los requisitos legales establecidos.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación.

La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como que el candidato renuncia a su participación en la presente convocatoria.

El comité organizador valorará las candidaturas en los 15 días posteriores al cierre del plazo de subsanación de la documentación.

#### **6. Jurado.**

El jurado estará compuesto por miembros representantes del Comité Organizador que se reunirán para valorar las solicitudes y decidir según los criterios establecidos en las presentes bases.

### **7. Criterios de valoración.**

Las candidaturas presentadas serán analizadas por el Comité Organizador, basándose tanto en el estudio técnico del Plan de Empresa de la actividad que presente el solicitante como los Datos Básicos Actualizados.

Los criterios a valorar son los siguientes:

- \* Actividad que ponga en valor la localidad de Rota.
- \* Número de Años que ejerce la Actividad.
- \* Número de empleos y calidad de los mismos.
- \* Inversión empresarial.
- \* Formación y trayectoria empresarial.
- \* Actividad e internacionalización de la empresa.
- \* Innovación de Proceso, Marketing y Organizacional.

### **8. Aceptación e interpretación de las bases.**

La presentación de una propuesta al concurso implica la aceptación por parte de sus proponentes de las bases que regulan el mismo.

En caso de duda, corresponde al Comité Organizador la correcta interpretación de estas bases, así como sus criterios de aplicación.

### **9. Confidencialidad.**

Toda la documentación aportada por los participantes en este concurso será considerada confidencial por todo el personal de las Entidades y los miembros que organizan el Concurso.

El ganador autoriza la difusión del nombre y características generales de la iniciativa y proyecto presentado en el marco de las actuaciones de este concurso empresarial, así como la potencial realización de entrevistas previas o posteriores a la entrega de reconocimientos.

Es por esto que la delegada que suscribe tiene a bien proponer se aprueben las referidas bases del Premio Rota Emprende Joven 2021.""



Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

**Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la designación de una mesa de contratación de carácter permanente.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación en relación a la designación de una mesa de contratación de carácter permanente que asista a la Junta de Gobierno Local, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias ante la necesidad de adoptar este Acuerdo para la implantación definitiva de la contratación electrónica, con el fin que los medios electrónicos se realicen de forma coordinada en todos los órganos de contratación, habida cuenta que ya se ha dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la mesa permanente que asistirá al Sr. Alcalde.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 23 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto el art. 326.1 de la Ley 9/2017, por el que se establece que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, a la que se atribuyen las funciones recogidas en el art. 326.2 de la misma Ley.

Visto que la constitución de esta mesa será potestativa para el órgano de contratación en el supuesto de los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, al igual que para el caso de los procedimientos abiertos simplificados que se tramiten en su modalidad sumaria.

Visto la Disposición Adicional Segunda, al punto 7º, de LCSP 2017, en la que se establece que se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Vista la conveniencia de constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente en este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, y por razones de eficacia en la gestión

contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1.a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto **informe jurídico** [REDACTED] de fecha 23/03/2021 emitido por la Jefa de Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, por el que se informa favorablemente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asista a la Junta de Gobierno Local cuando sea ésta la que ostente las competencias para la resolución de los expedientes de contratación, en virtud de Decreto núm. 2019-3545 de 24 de junio de 2019 de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la entidad local, y a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto núm. 2019-3545 de 24 de junio de 2019 de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno, la siguiente;

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Constituir una Mesa de Contratación Permanente, al objeto de que asista a la Junta de Gobierno Local cuando cuando sea ésta la que ostente las competencias para la resolución de los expedientes de contratación, para los procedimientos de Contratación (procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación), que vendrá compuesta por los siguientes miembros:

❖ **Presidente/a.**

**TITULAR: Concejal-Delegado del Área de Contratación.**

**SUPLENTE: En caso de ausencia será sustituido/a los o las Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.**

❖ **Vocales (4/5).**

1. **TITULAR: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento.**  
**SUPLENTE: Persona funcionaria que legalmente le sustituya.**
2. **TITULAR: El/la Interventor/a General del Ayuntamiento.**  
**SUPLENTE: Persona funcionaria que legalmente le sustituya.**
3. **TITULAR: Concejal-Delegado del Área que tiene asumidas las competencias objeto del contrato a celebrar.**  
**SUPLENTE: Concejal-Delegado del área que mayor relación guarde con la del titular, en caso de ausencia por motivos justificados.**

4. **TITULAR:** El Técnico Competente del Área desde la que se haya expresado la necesidad de la contratación y se haya iniciado el expediente.

**SUPLENTE:** Técnico del área que mayor relación guarde con la del titular, en caso de ausencia por motivos justificados.

5. **TITULAR:** Un Técnico del Área de Contratación, que actuará como vocal en aquellos casos en los que la Secretaría de la Mesa de Contratación se ocupe por el/la suplente; o cuando se considere oportuna su asistencia.

❖ **Secretario/a.**

**TITULAR:** El/la Jefe/a de Contratación.

**SUPLENTE:** Administrativo adscrito al área de Contratación.

**Segundo:** Aprobar las siguientes normas de funcionamiento de la Mesa, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de contratación que le resultara directamente aplicable:

1. La Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía-Presidencia actuará en los procedimientos de licitación previstos en el art. 326 de la LCSP 2017, en los que resulte competente.
2. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a; la Secretaría de la mesa; y las vocalías de la Secretaría General y el/la Interventor/a Municipal o sus suplentes y el Secretario de la Mesa.
3. Las sesiones de la Mesa se convocarán con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la sesión. Podrán convocarse en plazo inferior aquellas Mesas de contratación que no tengan carácter público siempre que concurra el acuerdo de todos sus miembros.

En caso de falta de quórum en el momento de constitución de la mesa una vez iniciada la sesión, ésta quedaría automáticamente convocada para la misma hora del siguiente día laborable.

4. La citación de la convocatoria a los miembros de la Mesa se realizará a través de la Plataforma del Sector Público; o bien a través del programa de gestión de expedientes que disponga el Ayuntamiento.
5. La designación nominativa de las mesas se concretará en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada Licitación.
6. Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.
7. A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán

incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

8. Las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación se firmarán por la Presidencia y la Secretaría de la mesa, antes de proceder a su publicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Que por el Servicio de Contratación se proceda a publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de esta Alcaldía-Presidencia, para su general conocimiento.

Igualmente y tratándose de una Mesa de Contratación Permanente, se procederá por el Servicio de Contratación a la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

#### **PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCIDENTAL

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**